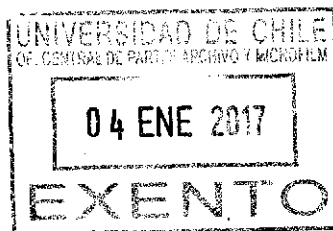


UNIVERSIDAD
DE CHILE



**MODIFICA D.U. N°007586 DE 1993, REGLAMENTO
DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 0047282

SANTIAGO, 21 de diciembre de 2016

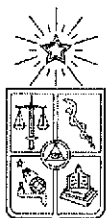
Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 14, 19 letra b) y 25 letra a) del D.F.L. N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N°266 de 2014, del referido Ministerio de Educación; el D.U. N°1939 de 2015; el D.U. N°5140 de 1995; el D.U. N°2358 de 1996; D.U. N°007586 de 1993; lo acordado por el Senado Universitario en sesiones plenarias números 399 y 400, según consta en Certificado N°14ª/2016, de fecha 16 de junio de 2016, del Sr. Senador Secretario y Ministro de Fe del Senado Universitario; D.U. N°0022650, de fecha 4 de julio de 2016; Oficio CONUCHILE N°379 de 2016, del Sr. Contralor Universitario; Carta SU N°01078/2016 del Sr. Vicepresidente del referido Senado Universitario; y en la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 letra b) y 25 letra a) de los Estatutos de la Universidad de Chile, al Senado Universitario le compete aprobar las modificaciones de los reglamentos referidos en dicho Estatuto Institucional, a propuesta del Rector o por iniciativa de al menos un tercio de sus integrantes, y al Rector le corresponde dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios.
- 2° Que el artículo 14 de los citados Estatutos prescribe que el Reglamento de los Estudiantes fijará sus deberes y derechos como miembros de la comunidad universitaria, encontrándose dicho cuerpo reglamentario consagrado en el D.U. N°007586, de fecha 19 de noviembre de 1993.
- 3° Que la Universidad de Chile, en su rol de principal establecimiento de educación superior público del país, asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo material y espiritual de la Nación, quedando comprendidos dentro de sus principios orientadores el respeto a las personas, máxima que debe materializarse a través de la normativa que regula las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, especialmente en lo que respecta a la prevención y prohibición de conductas de acoso sexual y discriminación arbitraria.
- 4° Que, en sus sesiones plenarias números 399 y 400, efectuadas los días 26 de mayo y 2 de junio de 2016, respectivamente, el Senado Universitario aprobó un proyecto de modificación del aludido Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, conforme a una propuesta presentada por la Senadora Universitaria Sra. Rojas y patrocinada por un tercio de los integrantes de dicho órgano colegiado, bajo la condición de incorporar indicaciones efectuadas por los Senadores Universitarios Sres. Palma y Parraguez, las que, en definitiva, fueron agregadas al texto final de la propuesta, dentro del plazo acordado en tal ocasión, según consta en Certificado N°14ª/2016 del Sr. Senador Secretario y Ministro de Fe del órgano en comento.
- 5° Que, luego, a efectos de formalizar dicha modificación a través del correspondiente acto



administrativo, esta Rectoría dictó el D.U. N°0022650, de fecha 4 de julio de 2016, que fue devuelto sin tramitar por la Contraloría Universitaria debido a un reparo respecto del contenido de una de sus disposiciones, relativo a la complementación mediante resolución de lo señalado en el nuevo número 4 del artículo 3.

- 6° Que, posteriormente, la Mesa del Senado Universitario, de acuerdo al reparo del referido organismo contralor, decidió suprimir de esta modificación, en el nuevo numeral 4 del artículo 3, el siguiente texto: "*y que se complementa, en todas sus facetas, mediante una resolución*". De tal manera, tampoco resulta pertinente dictar las dos disposiciones transitorias cuya incorporación al Reglamento establecía las condiciones y plazo para emitir la citada resolución, contenidas en el artículo dos del referido acuerdo.
- 7° Que, conforme al proyecto aprobado por el Senado Universitario, y a la posterior enmienda que ha decidido su Mesa para el mejor desempeño y adecuado funcionamiento de tal órgano colegiado, resulta procedente dictar el correspondiente decreto que modifique el citado Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°007586 de 1993.

DECRETO:

Artículo 1°.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993:

1.- Reemplázase el actual número 4 del artículo 3 por el siguiente texto:

"4.- Respetar a todos/as los/as integrantes de la comunidad universitaria, así como también toda persona que ejerza labores o preste servicios para con la Universidad de Chile mediante contratos o convenios de honorarios, subcontratación, empresas de servicios transitorios y/o cualquier otra forma contractual, lo que implica, entre otros, la prohibición de todo acto u omisión que derive en una discriminación arbitraria y la prohibición de todo acto que implique acoso sexual, definidos en el artículo 13 letra f) de este Reglamento."

2.- Agrégase, a continuación de la letra e) del artículo 13, las nuevas letras f) y g), respectivamente:

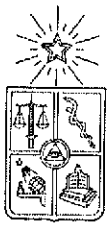
"f) Prevención del acoso sexual, y de toda forma de discriminación arbitraria.

Por acoso sexual se entenderá una conducta de naturaleza o connotación sexual, indeseada por la persona que la recibe, que produce consecuencias negativas, afectando a nivel psicológico, emocional y/o físico; y/o incidiendo en las oportunidades, condiciones materiales y/o rendimiento laboral/académico de las víctimas cuando ocurre en el contexto universitario.

Por discriminación arbitraria se entenderá toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, y en particular cuando se funden en motivos tales como la raza, etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la participación en organizaciones o la falta de ella, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

g) Promoción de valores y conductas que eviten el acoso sexual y la discriminación arbitraria."

Artículo 2°.- Modifíquese las disposiciones, que se señalarán a continuación, del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, Decreto Universitario N° 007586, de 19 de noviembre de 1993, de la siguiente manera:



- 1.- Reemplácese en donde diga "Los" o "los" por "Los/las" o "los/las", según corresponda, en los siguientes artículos: 1; 3 inciso primero; 4 inciso primero y en número 11; 6; 7; 8 incisos primero, tercero, cuarto y quinto; 10 inciso primero; 11; 12 inciso primero; 14; 15 inciso segundo; 18; 19; 20; 21; 22; 23 incisos primero y segundo; 24; 25 letras a) y b); 26; 27 inciso tercero; 28; 33 inciso primero; 34 inciso tercero; 44 inciso tercero; 47 inciso segundo; 48 inciso tercero; 49 inciso cuarto; 51 inciso primero; 61 inciso segundo; 1 transitorio inciso primero.
- 2.- Reemplácese en donde diga "El" o "el" por "El/la" o "el/la", según corresponda, en los siguientes artículos: 4 número 10 inciso segundo; 18; 20 inciso segundo; 25 letra b); 40 inciso primero; 41; 46; 49 inciso tercero y 52 incisos primero, segundo y tercero.
- 3.- Reemplácese en donde diga "Un" o "un" por "Uno/una" o "un/una", según corresponda, en los siguientes artículos: 5; 32 inciso primero y 43 inciso primero.
- 4.- Reemplácese, en el mismo orden que se señala, donde diga "asesorado y orientado" por "asesorado/a y orientado/a"; "estos" por "estos/as"; "afectados" por "afectados/as" y "sometidos" por "sometidos/as"; "seleccionados" por "seleccionados/as"; "alumnos" por "alumnos/as" y "alumno" por "alumno/a"; "habilitado" por "habilitado/a"; "hijos" por "hijos/as", "diplomáticos" por "diplomáticos/as" y "extranjeros" por "extranjeros/as"; "egresados" por "egresados/as" y "funcionario" por "funcionario/a", en los siguientes artículos, respectivamente: 4 número 10 inciso segundo; 18; 20; 25 letra a); 27 inciso primero e inciso segundo; 46; 47 inciso segundo; 51 inciso primero; 52 inciso segundo.
- 5.- Reemplácese en donde diga "aquellos" por "aquellos/as", en los siguientes artículos: 27 inciso primero y 48 inciso final.
- 6.- Reemplácese en donde diga "Decano" por "Decano/a", en los siguientes artículos: 18; 20 inciso segundo; 25 letra b); 32 inciso primero; 33 inciso segundo; 41; 52 inciso tercero.
- 7.- Reemplácese en donde diga "decanos" por "decanos/as", en los siguientes artículos: 27 inciso tercero; 34 inciso tercero; 47 inciso segundo; 48 inciso tercero; 61 incisos primero y segundo; 1 transitorio inciso primero e inciso tercero.
- 8.- Reemplácese en donde diga "egresado" por "egresado/a", en los siguientes artículos: 29 letra b); 31 inciso primero y 51 inciso tercero.
- 9.- Reemplácese en donde diga "peticionario" por "peticionario/a", en los siguientes artículos: 46 y 49 inciso tercero.
- 10.- Reemplácese en donde diga "funcionario" por "funcionario/a", en el siguiente artículo: 47 inciso segundo.
- 11.- Reemplácese en los Título II y V, donde dice "De los deberes y derechos de los estudiantes", por "De los deberes y derechos de los y las estudiantes"; y donde dice "Del ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes", por "Del ingreso, permanencia y promoción de los y las estudiantes", respectivamente.
- 12.- Modifíquese el art. 18, eliminándose la palabra "alumnos" y reemplácese por la palabra "estudiantes".
- 13.- Modifíquese el art. 25 letra b), eliminándose la palabra "ingresados" y reemplazándola por la siguiente frase: "que hayan ingresado".
- 14.- Modifíquese el art. 32 inciso segundo eliminándose la palabra "éste".



UNIVERSIDAD
DE CHILE

15.- Modifíquese el art. 33, inciso segundo incorporándose a continuación de la frase "salvo autorización expresa del" la frase "o la".

16.- Modifíquese el art. 36, incorporándose a continuación de la frase "la eliminación del" la frase "o la".

17.- Modifíquese el art. 41, incorporándose a continuación de la frase "con autorización expresa del" la frase "o la".

18.- Modifíquese el art. 48 inciso tercero, eliminándose la palabra "alumnos" y reemplazándola por la palabra "estudiantes".

19.- Modifíquese el art. 52 inciso segundo, incorporándose a continuación de la frase "actividades curriculares por él" la palabra "/ella", quedando la frase de la siguiente manera: "actividades curriculares por él/ella".

Artículo 3°.- Déjase sin efecto el Decreto Universitario Exento N°0022650, de fecha 4 de julio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Firmado Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile, y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S), Universidad de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)
Universidad de Chile

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría
2. Contraloría Universitaria
3. Senado Universitario
4. Prorector
5. Vicerrectorías
6. Consejo de Evaluación
7. Facultades e Institutos
8. Programa de Bachillerato
9. Hospital Clínico
10. Federación de Estudiantes
11. Secretaría General
12. Dirección Jurídica
13. Oficina de Partes